

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO

Abogado

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Especialista en Derecho Administrativo

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ONZAGA.
jprmpalonzaga@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NAURO FONSECA TORRES
C. ELECTRÓNICO: SE DESCONOCE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

RAD: 2020-00002 - 00.

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

PAGARÉ N° 060676100003731 OBLIGACIÓN N° 725060670097329

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$18.000.000
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DIA 25 DE MARZO DE 2018 HASTA EL 24 DE MARZO DE 2019 A LA TASA DTF + 7 EFECTIVA ANUAL.	\$3.658.750
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL 25 DE MARZO DE 2019 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2020	\$8.287.043
OTROS CONCEPTOS	\$0
TOTAL	\$29.945.793

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 31 DE OCTUBRE DE 2020: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE.....(\$29.945.793.oo).

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO
CC 91.076.198 de San Gil.
T.P. N° 122.108 del C.S.J.